

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LINGUA E XUVENTUDE DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (FACULTAD DE FIOLOGÍA) PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA, LITERATURA Y CULTURA GALLEGAS

REUNIDOS:

José Carlos López Campos, consejero de Cultura, Lingua e Xuventude, que, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 44/2024, del 14 de abril (DOG num. 73 del 14 de abril) y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 146/2024, del 20 de mayo (DOG nº 101, del 27 de mayo), en el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude y que actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, del 20 de octubre y por la Ley 12/2007, del 27 de julio.

De una parte, D. José María Coello de Portugal Martínez del Peral, Vicerrector de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrado por Decreto Rectoral 41/2023, de 28 de junio y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 2025.

MANIFESTAN:

1. La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude (en adelante, Consellería), promueve la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas, como trazo diferenciador y máxima expresión identitaria del pueblo gallego. La Ley de normalización lingüística establece que el gallego es la lengua propia de Galicia y que los poderes públicos de Galicia garantizarán su uso normal. Asimismo, el Plan general de normalización de la lengua gallega,

aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la sesión plenaria del 21 de septiembre de 2004, establece entre los objetivos relacionados con la promoción exterior del gallego el de consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico. Estas razones acreditan el interés público y social de la firma de este convenio, con la correspondiente ayuda que en él se recoge, y su singularidad deriva de la conjunción de su objeto y del ámbito geográfico al que se circunscribe.

2. La Universidad Complutense de Madrid (en adelante, Universidad) es el centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial, dado que es el único que dispone de la infraestructura material y personal adecuada para llevar a cabo acciones de difusión de la lengua gallega. Esta exclusividad académica hace evidente la imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública.

3. La Universidad, y según se establece en sus estatutos aprobados por el Decreto 32/2017, y del 21 de marzo, y del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM del 24 de marzo de 2017) tiene entre sus funciones la creación, el desarrollo, y la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación continuada, y también tiene como función favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, lo que podrá articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales.

4. La Universidad, que declara cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, ratifica su interés en continuar la relación de colaboración que mantiene con la Xunta de Galicia desde el año 1995 y que ha hecho posible la incorporación de la enseñanza de la lengua, la literatura y la cultura gallegas a los planes de estudio de la Universidad.

Por lo expuesto, ambas entidades acuerdan suscribir un convenio de colaboración que se registrará por los siguiente

ACUERDOS:

Primero. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, y la Universidad Complutense de Madrid para la docencia, la investigación y la promoción de la lengua, la literatura y la cultura gallegas, no solo en el ámbito académico de la Universidad, sino también en su área de influencia, de conformidad con lo establecido en los acuerdos segundo y tercer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para la firma de este convenio no es posible promover la concurrencia pública, ya que la Universidad Complutense de Madrid es la institución de referencia para el estudio del gallego en su ámbito territorial y, además, la suscripción del convenio se enmarca en el vigente «Plan estratégico de convenios de colaboración a suscribir por la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, a través de la Secretaría Xeral da Lingua, con otras instituciones y entidades de base asociativa o fundacional y con universidades, públicas o privadas, para la realización de actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega», elaborado por dicha Secretaría General para el año 2026.

Segundo. Compromisos de la Universidad

1. Dar continuidad a los estudios de lengua, literatura y cultura gallegas en los actuales planes de estudio, cuyas titulaciones de grado están adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

Esta actividad docente comprenderá las materias de lengua, literatura y cultura gallegas que oferte la Facultad de Filología en cada curso académico. Esta actividad docente comprenderá las materias de lengua, literatura y cultura gallegas que oferte la Facultad de Filología en cada curso académico. La persona

lectora colaborará en el desarrollo de dicha docencia dentro del marco de su programa de formación y de acuerdo con la planificación académica que apruebe la Facultad, expidiéndose por parte de la Universidad la correspondiente certificación acreditativa de la docencia efectiva impartida a efectos de su pleno reconocimiento.

2. Organizar, a través de la Facultad de Filología, actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión de la lengua, la literatura y la cultura gallegas, tales como cursos, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones, etc., tanto en el ámbito universitario como en su área de influencia.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento publicitario utilizado para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en este convenio, deberá incluirse el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, total o parcialmente, con los fondos contemplados en dicho convenio. En este último caso, la Universidad, a través de la Facultad de Filología, deberá remitir a la Consellería, por medio de la Secretaría Xeral da Lingua (en adelante, SXL), una muestra digital del material.

3. Acoger, durante la vigencia de este convenio, al lector o lectora de lengua, literatura y cultura gallegas a que se refiere el apartado 3 del acuerdo tercero.

La Facultad de Filología de la Universidad, respetando su propia normativa, facilitará al lector o lectora la utilización de las instalaciones necesarias para la ejecución de su programa de formación; le proporcionará acceso a los medios informáticos, reprográficos, videográficos, bibliográficos, etc., que precise para el adecuado desarrollo de dicho programa y, asimismo, le prestará el asesoramiento y la orientación que necesite en relación con aquellas obligaciones de carácter burocrático que deba cumplir.

4. Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático y de infraestructura necesario para llevar a cabo las acciones recogidas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula segunda.

La persona responsable del Centro de Estudos Galegos, en colaboración con el lector o la lectora, incluirá en la memoria de actuación recogida en la cláusula quinta una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con

cargo a la subvención prevista en este convenio. Para la elaboración de dicha memoria contará con los datos que le suministre el lector o la lectora.

5. Presentar, con carácter previo a la firma del convenio y antes de cada uno de los pagos previstos, la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a que se refiere el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública de Galicia.

No obstante, la firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, salvo que se manifieste expresamente oposición a dicha consulta.

Tercero. Compromisos de la Consellería

La Consellería, a través de la SXL, se compromete a colaborar con la Universidad en la realización de las acciones previstas en este convenio mediante las siguientes actuaciones:

Prestar la orientación y el apoyo pedagógicos y didácticos que la Universidad solicite para llevar a cabo las actividades docentes recogidas en el apartado 1 del acuerdo anterior.

Proporcionar el apoyo institucional y el asesoramiento técnico necesarios para la organización de las actividades previstas en el apartado 2 del acuerdo anterior.

Destinar a la Universidad un lector o lectora de lengua, literatura y cultura gallegas.

Este lector o lectora será seleccionado mediante una convocatoria que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y será elegido, entre las personas candidatas admitidas, por una comisión de valoración de la que formará parte un representante de la propia Universidad.

Realizar campañas de divulgación y difusión relacionadas con las actividades organizadas por la Universidad en aplicación de este convenio, a través de su

página web oficial, notas de prensa y cualquier otro medio que considere adecuado para dicha finalidad.

Cuarto. Financiación

La Consellería, a través de la SXL, colaborará mediante una aportación económica máxima de doce mil euros (12.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 13.02.151A.781.2 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, distribuida en las siguientes anualidades e importes:

- 2026: hasta un máximo de mil euros (1.000,00 €).
- 2027: hasta un máximo de cuatro mil euros (4.000,00 €).
- 2028: hasta un máximo de cuatro mil euros (4.000,00 €).
- 2029: hasta un máximo de tres mil euros (3.000,00 €).

El abono de estos importes a favor de la Universidad podrá realizarse en un único pago en cada anualidad, previa presentación de la documentación exigida para efectuar los pagos anuales y final, o bien mediante el siguiente procedimiento:

1. Un anticipo, equivalente al 50 % de la cantidad máxima prevista para cada ejercicio económico, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el convenio esté firmado y en vigor.
- Que la persona responsable del Centro de Estudos Galegos remita a la Consellería, a través de la SXL, una programación aprobada por esta que incluya las actividades previstas para el año correspondiente. Dicha programación deberá estar firmada por la persona responsable y por el lector o la lectora.

Los pagos anticipados correspondientes a las anualidades de 2027, 2028 y 2029 solo podrán efectuarse una vez que la entidad beneficiaria haya justificado íntegramente las anualidades anteriores.

A efectos de este anticipo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, la Universidad queda exonerada de la constitución de garantía para los anticipos y los pagos a cuenta.

2. Un pago a cuenta, por el 50 % restante, una vez que la Universidad remita a la Consellería, a través de la SXL, antes del 20 de diciembre de los años 2026, 2027 y 2028, la siguiente documentación:

- La cuenta justificativa a que se refiere la cláusula quinta.
- Una declaración del conjunto de ayudas solicitadas para este mismo proyecto, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, procedentes de las distintas administraciones públicas o de sus entidades vinculadas o dependientes.

3. Un pago final, correspondiente al año 2029, para el que la citada documentación deberá presentarse antes del 20 de septiembre.

La aportación económica prevista en el presente convenio se destinará exclusivamente a la financiación de actividades relacionadas con los estudios gallegos en la correspondiente universidad.

Todos los ingresos derivados del presente convenio se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente oficial de la Universidad Complutense de Madrid cuyos datos se detallan a continuación, siendo la Oficina de Asuntos Económicos de la Facultad de Filología el Centro Gestor encargado de la administración de los fondos:

Banco: XXXXXXXXXX

Titular: XXX.XXX.XXX XXXXXXXX XX XXXXXXXXX

IBAN: XXXX XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXX

SWIFT: XXXXXXXXXXXX

Se autoriza el enmascaramiento de los datos bancarios a los efectos de la publicación del presente texto.

Serán gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para la ejecución de las actividades previstas durante el período de vigencia del convenio, tales como la organización de actividades académicas o culturales; los honorarios de ponentes y participantes invitados; sus desplazamientos y alojamiento; la

adquisición de materiales didácticos o bibliográficos; la difusión y promoción de las actividades; así como los pequeños gastos de organización, protocolo y restauración directamente vinculados a dichas actividades.

No serán gastos subvencionables aquellos ajenos al objeto del convenio o que no guarden relación directa con las actividades financiadas, tales como gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad, adquisición de bienes inventariables o equipamiento innecesario, así como cualquier gasto que carezca de la correspondiente justificación documental.

Solo se financiarán los desplazamientos que estén directamente vinculados con actividades docentes, académicas o de difusión de la lengua y la cultura gallegas, así como aquellos necesarios para el funcionamiento del lectorado. Tendrán carácter prioritario los desplazamientos de las personas lectoras destinados a la docencia, la participación en actividades académicas o la promoción de la lengua y la cultura gallegas. En el caso de los desplazamientos de coordinación del CEG, únicamente se financiarán aquellos de carácter puntual que respondan a necesidades concretas y estén debidamente justificados. En ambos supuestos, los desplazamientos deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de la Secretaría Xeral da Lingua (SXL), que evaluará su adecuación a los objetivos del convenio.

Quinto. Justificación de la subvención

La documentación requerida en la fase de justificación deberá presentarse antes de la finalización de cada una de las anualidades de los años 2026, 2027 y 2028, con fecha límite el 20 de diciembre, y el 20 de septiembre para el año 2029. La persona responsable de los estudios de gallego, o persona autorizada, remitirá a la Consellería, a través de la SXL, la cuenta justificativa, integrada por la siguiente documentación:

Una memoria de actuación sobre las actividades realizadas en cumplimiento de las acciones previstas en las cláusulas de este convenio, correspondiente al período del curso académico. Este documento deberá entregarse en soporte informático.

Una certificación expedida por la persona responsable del Centro de Estudios Galegos o por la persona titular del órgano que tenga atribuidas las funciones de control presupuestario, en la que se acredite la realización de las acciones previstas en este convenio, así como la inversión de la totalidad de la subvención anual en la ejecución de dichas acciones y el pago efectivo de los gastos correspondientes.

Además, esta certificación incluirá la siguiente información:

El importe de la subvención anual prevista en este convenio.

En su caso, el importe y el origen de los fondos complementarios a que se refiere el acuerdo decimotercero.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones, en la que se incluya la identificación del acreedor, el documento justificativo del gasto, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Asimismo, se aportarán los correspondientes justificantes de gasto (facturas, recibos, etc.) y de pago.

Si por cualquier circunstancia la Universidad incumple la obligación de justificar la subvención o incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los correspondientes intereses de demora.

No obstante, si la cantidad justificada fuera inferior a la subvención establecida en el convenio, la Consellería, a través de la SXL, minorará el importe de la liquidación final de la subvención concedida, de forma que esta, por sí sola o, en su caso, sumada al anticipo recibido, se corresponda con la cantidad efectivamente justificada. En ningún caso podrá incorporarse al ejercicio siguiente la parte de la subvención que no haya sido justificada.

Sexto. Responsable del desarrollo de este convenio

Dentro de la Universidad, el Centro de Estudios Galegos será el órgano de referencia para todas aquellas actividades que se desarrollen en aplicación de los acuerdos de este convenio.

Como responsable del mismo figurará el profesor o profesora (o la persona en quien delegue) de la Facultad de Filología de la Universidad que posea conocimientos de lengua y literatura gallegas y una reconocida trayectoria en el ámbito de los estudios gallegos. Esta persona deberá pertenecer al Área de Filología Gallega y Portuguesa o a áreas afines y, dada su vinculación con la Universidad, actuará como enlace entre esta y la Consellería, a través de la SXL.

El nombramiento de la persona responsable del Centro de Estudos Galegos será realizado por la Junta de la Facultad de Filología, a propuesta de la Consellería.

Esta persona se responsabilizará de todos los trámites que sean necesarios entre ambas instituciones, velará por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en este convenio y deberá poner en conocimiento inmediato de las partes aquellos incumplimientos que, a su juicio, se estén produciendo.

Si por cualquier causa fuera necesario sustituir a la persona responsable del Centro de Estudos Galegos, la Universidad propondrá a la Consellería, a través de la SXL, el nombramiento de una nueva persona al frente de dicho centro, y esta comunicará su conformidad o no con dicho nombramiento.

Séptimo. Control

Los servicios técnicos de la Consellería, a través de la SXL, realizarán el seguimiento y la supervisión de las actuaciones acordadas en este convenio con el fin de verificar su adecuación a la finalidad que motivó la concesión de la subvención y, asimismo, comprobarán la correcta justificación de esta. En caso de apreciar incumplimientos, podrán formular las observaciones que estimen oportunas. Si la Universidad no corrigiera las deficiencias señaladas, se considerará que ha existido un incumplimiento del convenio y este podrá resolverse mediante comunicación escrita fehaciente a la otra parte, en los términos previstos en el acuerdo noveno.

La Consellería, a través de la SXL, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la Universidad, a través de la Facultad de Filología, está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en este convenio y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Octavo. Vigencia

Este convenio permanecerá vigente durante el período comprendido entre la fecha de su firma por el último de los signatarios y el 30 de septiembre de 2029. En todo caso, sus efectos económicos se considerarán desde el 1 de octubre de 2026 y no será posible su prórroga.

Noveno. Causas de resolución y modificación

9.1 Causas de resolución

El convenio se resolverá:

- Por el incumplimiento total o parcial de alguna de los acuerdos recogidos en el mismo.
- Por el transcurso del plazo estipulado sin que se hayan culminado las actuaciones acordadas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando alguna de las partes, por causa sobrevenida, considere que el convenio resulta lesivo para sus intereses.
- Cuando, por alguna causa debidamente justificada o por fuerza mayor, las partes, o alguna de ellas, se vean imposibilitadas para continuar con el cumplimiento del convenio.

- Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, salvo en el supuesto de mutuo acuerdo de las partes, la resolución del convenio deberá ir precedida de su denuncia por alguna de ellas, mediante comunicación escrita fehaciente y con una antelación mínima de un mes.

En caso de resolución del convenio, la Consellería, a través de la SXL, exigirá, cuando proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente aportadas, así como los correspondientes intereses.

9.2 Causas de modificación:

Los convenios suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma y por las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando esta tenga por finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones asumidas o la modificación de su plazo de ejecución.

Décimo. Exoneración de responsabilidad

La firma de este convenio no implica ningún tipo de relación laboral ni de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar las actuaciones previstas en él y la Xunta de Galicia, de modo que a esta no podrá exigírsele responsabilidad alguna —ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria— por los actos o hechos que se produzcan durante la ejecución del convenio.

Décimo primero. Comisión de seguimiento

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este convenio, se creará una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos personas representantes de la Subdirección General de Política Lingüística, designadas por la persona titular de dicha Secretaría General, y dos representantes de la Universidad Complutense de Madrid.

Esta Comisión estará presidida por una de las personas representantes de la Subdirección General de Política Lingüística, quien coordinará su funcionamiento y estará facultada para resolver cuantas dudas surjan en relación con la ejecución y desarrollo del convenio. Los acuerdos adoptados en este ámbito serán inmediatamente ejecutivos.

La citada Comisión realizará el seguimiento y la supervisión de las actuaciones previstas en este convenio y se reunirá dos veces al año para evaluar los resultados de las acciones objeto del mismo.

Décimo segundo. Solución de controversias

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o interpretación de los acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre las personas titulares de las partes firmantes o a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de desacuerdo persistente, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa española resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio.

Décimo tercero. Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en este convenio es plenamente compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica destinada a la misma finalidad.

No obstante, en ningún caso los ingresos, ayudas o subvenciones percibidos podrán superar el coste de las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados a distintas administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Décimo cuarto. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la Universidad para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos relativos al mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de

enero, de transparencia y buen gobierno, y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de junio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan, respectivamente, el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Asimismo, este convenio queda sometido a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Universidad deberá cumplir las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, con la firma de este convenio, las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales y el resto de las especificaciones recogidas en él puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Décimo quinto. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que legitima el tratamiento de los datos personales y garantiza los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán todas las exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 06/12/2018), adoptándose cuantas medidas

resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales, así como su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa vigente en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Décimo sexto. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán todas las exigencias establecidas en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG de 26 de julio de 2019), que será de aplicación al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y las entidades instrumentales.

Asimismo, dicha ley será aplicable a la ciudadanía, que tiene el deber de utilizar adecuadamente los servicios públicos digitales puestos a su disposición, respetando las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de dichos servicios. En particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y firma electrónicas de los que sean legítimos titulares, hacer uso de la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Décimo séptimo. Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la interpretación, ejecución y seguimiento del presente convenio se realizarán, con carácter general, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, en caso de que la Universidad firmante no disponga de sistemas habilitados para su integración con los medios electrónicos de la Administración pública española y exista una imposibilidad técnica o material, las noti-

ficaciones dirigidas a ella se practicarán por medios no electrónicos, preferentemente mediante correo postal certificado con acuse de recibo.

A efectos del cómputo de plazos, se considerará como fecha de notificación aquella en la que quede constancia de la recepción efectiva de la comunicación por la parte destinataria.

Décimo octavo. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable a este convenio es el siguiente: la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; el Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo, con exclusión de los artículos 78 y 79 y de la disposición adicional cuarta, expresamente derogados por la Ley 9/2007; los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y el Decreto 146/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude.

Ambas partes manifiestan su conformidad y firman el presente convenio en lengua gallega y en lengua castellana, siendo ambos textos igualmente válidos.

Firmado en Santiago de Compostela.

**El consejero de Cultura, Lingua e
Xuventude**

**El vicerrector de Planificación,
Coordinación y Relaciones
Institucionales de la Universidad**

Complutense de Madrid

José Carlos López Campos

**José M.ª Coello de Portugal Martínez
del Peral**